



Dirección Regional de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 Área de Recursos Humanos Equipo de Administración de Personal

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

San Borja,

3 0 OCT. ZU18

OFICIO MÚLTIPLE N° 022 -2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07/ARH/EAP.

Señores

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL.07 – SAN BORJA (San Borja, San Luis, Santiago de Surco, Surquillo, Miraflores, Chorrillos y Barranco) Presente.-

Asunto

REMITE DOCUMENTO.

Referencia:

EXPEDIENTE AT2018-EXT-0075364

OFICIO MÚLTIPLE Nº 135-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja y el mío propio, y a la vez remitir las recomendaciones que debe realizar la Dirección que tiene a cargo cuando el personal que labora en la institución educativa realice Huelga y/o Paro, teniendo en cuenta los siguientes procedimientos.

- 1. Que, de acuerdo al numeral 6.5.5. de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU, precisa que en caso de interrupción del servicio educativo por huelga o paro de profesores o auxiliares de educación, el Director de la institución educativa, debe remitir a la UGEL la relación de los que hayan incurrido en dicha interrupción, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas.
- 2. Que, lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de la Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.
- 3. De conformidad con la Única Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 017-2007-ED, "Reglamento de la Ley N° 28988, los Directores y Subdirectores de las Instituciones Educativas, deben garantizar el funcionamiento de sus centros educativos, constituyendo faltas graves:
 - Permitir el cierre del local escolar.
 - Impedir el ingreso de alumnos, padres de familia y docentes al local escolar, para el normal desarrollo de las actividades escolares.
 - Facilitar los ambientes de las Instituciones Educativas, para reuniones de carácter sindical.
 - No informar oportunamente la inasistencia del personal docente y administrativo, para el descuento de la planilla.
- 4. Al respecto la Resolución Ministerial N° 571-94-ED, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Educación, la cual señala a través del numeral 4 del Título I, que la citada norma es de alcance a las instancias de gestión educativa descentralizadas del Sector Educación, inclusive de las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico Productiva y del Nivel Superior no Universitaria (personal administrativo). Asimismo la cita norma establece que la jornada laboral y horarios establecidos del personal, se encuentra a cargo de la Dirección de Personal de la Sede Central, Las Unidades, Áreas o Equipos de Personal o quienes hagan sus veces en las diferentes dependencias del Ministerio de Educación, los cuales son los encargados de mantener descentralizados el registro de asistencia de los trabajadores.
- 5. El Director de la institución educativa, que no informe oportunamente la inasistencia y/o reporte información falsa del personal docente, auxiliar de educación, personal administrativo y de servicio, incurre en falta administrativa pasible de sanción de cese temporal o destitución de acuerdo a la gravedad de la falta.







Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitan

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Área de Recursos Humanos Equipo de Administración de Personal

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Por lo expuesto, mi despacho invoca dar cumplimiento a las disposiciones dadas de acuerdo al presente documento, debiendo tomar las medidas del caso, *bajo responsabilidad*.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



GLORIA MARIA SALDAÑA USCO Girectola del Programa Sectorial 18 UGEL 07 - San Borja



